



INFORMACION SOBRE EL CENSO ELECTORAL, ELECCIONES LOCALES 2027



1.- Que, con motivo de la formación del censo electoral de personas extranjeras residentes en España para las Elecciones Municipales previstas para el día 23/05/2027, se informa a la vecindad del municipio de Alanís de las actuaciones y trámites necesarios para que las personas extranjeras con derecho de sufragio activo puedan figurar correctamente inscritas en el censo electoral y, en su caso, ejercer su derecho al voto en estas elecciones municipales, recordándose que el ejercicio del derecho de sufragio activo exige estar inscrito en el censo electoral vigente y, en particular, que en el ámbito local tienen derecho a votar, además de los vecinos españoles mayores de edad, los ciudadanos de la Unión Europea residentes en España que manifiesten su voluntad de votar en España, así como los nacionales de determinados países con los que exista Acuerdo de reciprocidad vigente, en los términos previstos para las elecciones municipales.

Que los ciudadanos de la Unión Europea residentes en España que deseen ejercer el derecho de sufragio activo en las elecciones municipales en España deben manifestar su voluntad de voto en España, siendo posible realizar dicha manifestación por medios electrónicos en la Sede Electrónica del Instituto Nacional de Estadística, así como por las vías que se indiquen en las comunicaciones remitidas al efecto por la Oficina del Censo Electoral, y, en su caso, mediante tramitación presencial en este Ayuntamiento en los términos habilitados para ello; a estos efectos, se recuerda que el censo electoral se forma con la inscripción de quienes reúnen los requisitos para ser electores y que la Oficina del Censo Electoral se apoya en la información de los padrones municipales para su actualización.

2.- Que pueden solicitar la inscripción en el censo electoral para las elecciones municipales quienes, sin haber adquirido la nacionalidad española, sean ciudadanos de países con los que España tenga establecido un Acuerdo de reciprocidad en vigor reconociendo el derecho a voto en elecciones municipales, incluyendo, entre otros, Bolivia, Cabo Verde, Chile, Colombia, Corea del Sur, Ecuador, Islandia, Noruega, Nueva Zelanda, Paraguay, Perú, Reino Unido y Trinidad y Tobago, siempre que concurran las condiciones exigidas para tener derecho a la inscripción, en particular: mayoría de edad (o, en su caso, haber cumplido diecisiete años al solicitar la inscripción para su incorporación a listas si alcanzan los dieciocho años el día de la votación), inscripción en el padrón municipal, autorización de residencia en España, y residencia legal durante el tiempo exigido en el correspondiente Acuerdo, junto con los demás requisitos establecidos en el mismo.

Que, para los nacionales de países con Acuerdo de reciprocidad, la inscripción en el censo electoral se realiza mediante solicitud del interesado, pudiendo presentarse personalmente en este Ayuntamiento en el impreso oficial facilitado por la Oficina del Censo Electoral, comprobándose la identidad del solicitante y la documentación exigida y remitiéndose la solicitud a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral correspondiente; asimismo, la Oficina del Censo Electoral puede dirigir comunicaciones con datos preimpresos, obtenidos del Registro Central de Extranjeros y de los padrones municipales, para que el interesado complete, firme y remita la solicitud, y la solicitud también puede tramitarse por medios de administración electrónica cuando se establezcan.



Código Seguro de Verificación	IV77UT7KLYPSVNJL244D4R7C4U	Fecha	24/09/2026 13:24:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA RIVERO RIVERO (ALCALDESA)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77UT7KLYPSVNJL244D4R7C4U	Página	1/2





3.- Que este Ayuntamiento dará la publicidad necesaria del procedimiento para la presentación de solicitudes de inscripción por parte de las personas interesadas, mediante bando u otras formas de difusión que se estimen convenientes, de acuerdo con las previsiones específicas para la formación del censo electoral de extranjeros residentes en España con derecho a voto en elecciones municipales.

Que, en período electoral, los Ayuntamientos están obligados a mantener un servicio de consulta de las listas electorales vigentes durante el plazo legalmente previsto, pudiendo realizarse la consulta por medios informáticos, previa identificación de la persona interesada, o mediante exposición al público cuando no se cuente con medios informáticos suficientes; dentro de dicho plazo, cualquier persona podrá formular reclamación ante la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral sobre sus datos censales en los términos legalmente admitidos, y la Delegación Provincial resolverá en el plazo establecido y ordenará, en su caso, las rectificaciones pertinentes, sin perjuicio del recurso jurisdiccional previsto contra las resoluciones de la Oficina del Censo Electoral.

4.- Que, con carácter general, el censo electoral contiene la inscripción de quienes reúnan los requisitos para ser electores y no se hallen privados del derecho de sufragio, siendo la actualización del censo de carácter mensual, y que, en el marco de la consulta de listas en período electoral, la identificación de las personas interesadas en la consulta informática se realiza mediante los documentos de identificación admitidos, incluyendo, tratándose de nacionales de otros Estados con derecho a voto en elecciones municipales, la tarjeta de residencia o documento de identidad o pasaporte expedido por las autoridades del país de nacionalidad, en los términos previstos para la consulta y rectificación en período electoral.

Que, a fin de facilitar la correcta inscripción y el ejercicio del derecho de sufragio, se recomienda a las personas extranjeras residentes en Alanís que verifiquen con antelación su situación censal y, en su caso, formalicen dentro de plazo la manifestación de voluntad de voto (ciudadanos de la Unión Europea) o la solicitud de inscripción (nacionales de países con Acuerdo de reciprocidad), utilizando los canales habilitados por la Oficina del Censo Electoral y, cuando proceda, la tramitación presencial en este Ayuntamiento, recordándose que la Oficina del Censo Electoral remitirá a los electores tarjeta censal con los datos actualizados de su inscripción y la sección y mesa en la que les corresponda votar.

5.- Que el presente Bando tiene naturaleza informativa y de difusión institucional, y se dicta para recordar y facilitar el cumplimiento de los trámites previstos en la normativa electoral aplicable en materia de formación del censo electoral de extranjeros residentes en España para las elecciones municipales, sin introducir regulación innovadora propia de ordenanza, de conformidad con la función propia de los bandos municipales como instrumento de recordatorio y comunicación a la ciudadanía.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, ordenándose su publicación y difusión conforme a los usos y costumbres locales, así como mediante los canales municipales ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Alcaldesa
Doña Ana Rivero Rivero



Código Seguro de Verificación	IV77UT7KLYPSVNJL244D4R7C4U	Fecha	24/09/2026 13:24:19	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	ANA RIVERO RIVERO (ALCALDESA)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77UT7KLYPSVNJL244D4R7C4U	Página	2/2	